



RESOLUCIÓN

Asunto: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA INNOCEANA.

E2025000827

ANTECEDENTES.

PRIMERO. - Con fecha 16 de enero de 2025, el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad requirió a la entidad Innoceana la presentación de la siguiente documentación:

1.- **Escrito** firmado por quien ostente la **Presidencia de la entidad** en el que **especifique**:

1.1.- **Tipos de gastos** que solicita que tengan el carácter de **subvencionables**, proponiéndoles los siguientes:

A: Gastos en concienciación y educación ambiental:

Talleres educativos: Realización de talleres prácticos en colegios, y comunidades locales, enfocados en la importancia del sebadal y su conservación.

Materiales audiovisuales: Creación de videos de realidad virtual y otros contenidos inmersivos que expliquen el ecosistema del sebadal y su rol vital en la protección costera.

Charlas y webinars: sesiones informativas presenciales y virtuales sobre la restauración del sebadal, abiertas a la comunidad local y turistas, involucrando a expertos en ecología marina y científicos

Pack educativo: Distribución de materiales didácticos en línea a instituciones educativas, hoteles y centros de buceo en Tenerife para fomentar buenas prácticas en el mar.

B: Gastos en restauración y trasplante de sebadal:

Campañas de trasplante: Se llevarán a cabo 4 campañas en ubicaciones estratégicas determinadas por el equipo científico de Innoceana, basándose en estudios sobre el área de distribución del sebadal. Estas campañas se ejecutarán en colaboración con voluntarios de Tenerife, promoviendo la ciencia ciudadana y la participación activa.

Monitoreo participativo: Los voluntarios locales, junto con expertos, realizarán actividades de seguimiento del crecimiento del sebadal, tanto en la zona de trasplante como en el parche donador, mediante técnicas de buceo.

Serán subvencionables todos aquellos gastos que, resultando necesarios para el ejercicio de cualquiera de las actividades descritas anteriormente, se correspondan de manera indubitativa con las mismas, teniendo en consideración que del total de 40.000,00 € al que asciende la subvención:

- **34.000,00 €** como máximo deben corresponderse con **gastos** de naturaleza corriente.

Código Seguro De Verificación	nGZMkwtitDFf82QimuHmw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	29/01/2025 15:21:25
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	29/01/2025 15:20:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nGZMkwtitDFf82QimuHmw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/11





- **6.000,00 €** como máximo deben corresponderse con **gastos** de adquisición de **bienes de capital** necesarios para el ejercicio de las acciones en las que consiste el proyecto. Se entenderá por bienes de capital aquellos que teniendo carácter inventariable, tengan precio unitario superior a los 200,00 €.

1.2.- **Plazo de ejecución** de la actividad subvencionada, proponiéndole el correspondiente al año 2025 (de 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025).

1.3.- **Forma de pago**: Abono anticipado sin previa necesidad de garantía.

2.- **Aportación de los certificados** de encontrarse al corriente del cumplimiento de **obligaciones tributarias y con la seguridad social**, o bien, autorización para recabar los mismos.


3.- **Declaración responsable** de no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, y que no tiene pendiente de justificar subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

4.- **Declaración responsable** suscrita por quien ostente la Presidencia de la Entidad donde indique si ha solicitado u obtenido a la fecha de presentación de la solicitud otras subvenciones y/o ayudas destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía.

SEGUNDO. - Por parte de la entidad Innoceana se ha presentado, y así consta en el expediente, la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva del proyecto "*Los Jardineros del Mar*"
- Escrito firmado por el Presidente de la entidad en el que acepta la subvención, así como el tipo de gasto subvencionable, plazo de ejecución y forma de pago propuestos por el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad en escrito remitido el 16 de enero de 2025.
- Declaración responsable suscrita por el Presidente de la entidad relativa a no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable suscrita por el Presidente de la entidad en la que manifiesta no tener pendiente de justificación subvenciones otorgadas por parte del Cabildo Insular de Tenerife.
- Indicación de que no se ha obtenido otras subvenciones y/o ayudas destinadas a la misma finalidad.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como con esta Corporación y la Tesorería de la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación	nGZMkwtitDFf82QimuHmw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	29/01/2025 15:21:25
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	29/01/2025 15:20:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nGZMkwtitDFf82QimuHmw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/11





FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- Justificación de la concesión directa de la subvención nominativa en ejercicio de competencias propias del Área.

El Pleno de la Corporación, con ocasión de la aprobación inicial del Presupuesto de la Corporación para el año 2025 (sesión de 28 de noviembre de 2024) aprobó el Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto del presente ejercicio, dentro de las cuales se incluyó la presente subvención nominativa, y ello en base a la siguiente motivación:

“Este proyecto tiene como objetivo principal restaurar los seadales en Tenerife, los cuales han sufrido una notable regresión debido a diversas presiones antropogénicas, como el desarrollo costero, la basura marina, los fondeos de embarcaciones incontrolados, los vertidos de aguas residuales, y los efectos del cambio climático. La reciente construcción de depuradoras en el sur de Tenerife ha reducido algunas de estas presiones, pero es fundamental continuar con la restauración ecológica y la concienciación social. A través de la colaboración con voluntarios y científicos, se implementarán acciones de restauración del sebadal, esenciales para la biodiversidad marina, la protección costera y la mitigación de los efectos del cambio climático.

Las actividades a desarrollar se dividen en las siguientes:

Concienciación y educación ambiental:

Talleres educativos: Realización de talleres prácticos en colegios, y comunidades locales, enfocados en la importancia del sebadal y su conservación.

Materiales audiovisuales: Creación de videos de realidad virtual y otros contenidos inmersivos que expliquen el ecosistema del sebadal y su rol vital en la protección costera.

Charlas y webinars: sesiones informativas presenciales y virtuales sobre la restauración del sebadal, abiertas a la comunidad local y turistas, involucrando a expertos en ecología marina y científicos

Pack educativo: Distribución de materiales didácticos en línea a instituciones educativas, hoteles y centros de buceo en Tenerife para fomentar buenas prácticas en el mar.

Restauración y trasplante de sebadal:

Campañas de trasplante: Se llevarán a cabo 4 campañas en ubicaciones estratégicas determinadas por el equipo científico de Innoceana, basándose en estudios sobre el área de distribución del sebadal. Estas campañas se ejecutarán en colaboración con voluntarios de Tenerife, promoviendo la ciencia ciudadana y la participación activa.

Monitoreo participativo: Los voluntarios locales, junto con expertos, realizarán actividades de seguimiento del crecimiento del sebadal, tanto en la zona de trasplante como en el parche donador, mediante técnicas de buceo.

Innoceana dispone de todos los permisos necesarios para la realización de la presente actividad de manera inmediata, siendo la única entidad que se ha dirigido a este Área de Medio Natural para la realización de este tipo de actividad, la cual resulta de un interés estratégico para el Área, en particular en el ámbito de la biodiversidad, motivo este por el cual queda suficientemente justificado el otorgamiento directo de esta subvención.”

II.- Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.

El otorgamiento de subvenciones debe respetar, en todo caso, el cumplimiento de los principios generales contenidos en el artículo 8 de la LGS, al respecto de los cuales, resulta precisa la

Código Seguro De Verificación	nGZMkwtitDFf82QimuHwmw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	29/01/2025 15:21:25
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	29/01/2025 15:20:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nGZMkwtitDFf82QimuHwmw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/11





inclusión de la correspondiente línea de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la entidad, instrumento este que le artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones define como el “*instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*”

En este sentido, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024 acordó aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para 2024.

Si bien la presente actuación subvencionable no está contemplada en el mismo, el referido Acuerdo indicó lo siguiente:

“Primero.- Aprobar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LOS EJERCICIOS 2024, 2025 Y 2026 que se recoge como Anexo de la presente propuesta, no pudiéndose aprobar líneas de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva o directas, no previstas en el mismo, salvo que se justifique motivadamente en el procedimiento, el carácter excepcional y la necesidad ineludible de hacer frente, en los referidos ejercicios, a una actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario. A tal efecto el Consejo de Gobierno Insular deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del mismo respecto de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva o directas de importe superior a 200.000,00 euros, no previstas nominativamente en el Presupuesto, debiéndose comunicar el acuerdo que se adopte al respecto al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta).

Segundo.- Delegar en los/las Consejeros Insulares de Área, Consejeros/as con delegación especial y Directores/as Insulares la competencia de incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife no previstas en el Plan, así como de las subvenciones directas de importe hasta 200.000 euros no previstas en el Plan, previa la justificación de la necesidad ineludible de hacer frente a la correspondiente actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario, dado que éstos son los órganos competentes para la concesión de dichas subvenciones conforme a la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular. La resolución correspondiente a dicha incorporación deberá comunicarse al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta).”

Es por ello que resulta necesaria la inclusión de la presente línea de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, siendo los datos generales de esta subvención son los siguientes:

- a.- Nombre/Objetivo: Subvención nominativa a la entidad Innoceana para la ejecución del proyecto denominado “Los Jardineros del Mar”
- b.- Justificación: La indicada en el Fundamento Jurídico I de la presente Resolución.
- c.- Destinatario: Innoceana
- d.- Importe: 40.000 €

Código Seguro De Verificación	nGZMkwtitDFf82QimuHmw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	29/01/2025 15:21:25
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	29/01/2025 15:20:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nGZMkwtitDFf82QimuHmw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/11





e.- Aplicaciones Presupuestarias: 25-0501-1702-48940 (34.000,00 €) y 25-0501-1702-78940 (6.000,00 €)

III.- Inclusión de la subvención nominativa en el Anexo II.a de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2025.

La presente subvención se encuentra incluida en el Anexo II.a de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2025.

IV.- Contenido mínimo de la presente Resolución de concesión.

El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dedicado al régimen de otorgamiento de las subvenciones de concesión directa, dispone lo siguiente:

“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...).

En desarrollo de lo anterior, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) dispone lo siguiente:

“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

*a) Determinación del **objeto** de la subvención y de sus **beneficiarios**, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*

Código Seguro De Verificación	nGZMkwtitDFf82QimuHmw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	29/01/2025 15:21:25
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	29/01/2025 15:20:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nGZMkwtitDFf82QimuHmw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/11





- b) **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto y **cuantía** de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) **Compatibilidad** o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) **Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías** que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) **Plazo y forma de justificación** por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”

Ajustándose la presente Resolución al contenido mínimo citado, resulta precedente igualmente complementarlo con la regulación expresa de los siguientes elementos:

- ❖ **Medidas de difusión** que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación (art. 31 RLGS)
- ❖ **Gastos subvencionables** (art. 31.1 y 7 LGS)
- ❖ **Aportación de financiación propia** en las actividades subvencionadas (art. 32 RLGS)
- ❖ **Las causas de modificación de la resolución de concesión** (art. 17.3.I) LGS)
- ❖ La concesión de la presente subvención deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 20.8.b LGS).

En lo que respecta a los gastos subvencionables, dado que la presente subvención tiene por objeto la financiación de bienes inventariables, dispone el apartado 4 del artículo 31 de la Ley 38/2003 lo siguiente:

“En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) Las bases reguladoras fijarán el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de esta ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.”

V.- Certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

Código Seguro De Verificación	nGZMkwtitDFf82QimuHmw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	29/01/2025 15:21:25
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	29/01/2025 15:20:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nGZMkwtitDFf82QimuHmw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/11





A los efectos de lo previsto en el artículo 88 del RLGS, el Jefe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, al cual le corresponde la emisión del informe-propuesta que precede a esta Resolución certifica:

1.- Que no resulta aplicable a la presente subvención lo dispuesto en la letra a) del artículo 88.3 del RLGS, esto es, que no procede en este caso *“la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.”*

2.- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (art. 88.3.b RLGS)

3.- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3.c) RLGS).

De igual forma, se acredita que:

4.- Consta en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 34.5 LGS).

5.- Consta declaración responsable del beneficiario de que no concurre sobre el mismo ningún supuesto de prohibición para obtener la condición de beneficiario, dentro del cual se encuentra incluido el supuesto al que hace referencia el tercer párrafo del artículo 34.4 de la LGS.

VI.- Valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al cual imputar presupuestariamente la presente subvención, sin que las condiciones establecidas en la presente Resolución impliquen una afectación al cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VII.- Informes previos.


El expediente requiere informe de la Intervención General a tenor de lo previsto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VIII.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación del presente acto es el Director insular del Medio Natural, ya que la Base de Ejecución 26ª del presupuesto vigente dispone al respecto de los gastos imputables al Capítulo IV que le corresponde al citado órgano la concesión de Subvenciones Nominativas del Anexo II de estas Bases no instrumentalizadas a través de convenio, sin límite de cuantía

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad y de la Intervención General, por medio de la presente **RESUELVO:**

Código Seguro De Verificación	nGZMkwtitDFf82QimuHmw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	29/01/2025 15:21:25
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	29/01/2025 15:20:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nGZMkwtitDFf82QimuHmw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/11





Primero. - Incorporar la presente subvención al Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Tenerife para el período 2024-2026, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de febrero de 2024, y **comunicar la incorporación** al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta) de conformidad con lo siguiente:

➤ Justificación:

“Este proyecto tiene como objetivo principal restaurar los sebadales en Tenerife, los cuales han sufrido una notable regresión debido a diversas presiones antropogénicas, como el desarrollo costero, la basura marina, los fondeos de embarcaciones incontrolados, los vertidos de aguas residuales, y los efectos del cambio climático. La reciente construcción de depuradoras en el sur de Tenerife ha reducido algunas de estas presiones, pero es fundamental continuar con la restauración ecológica y la concienciación social. A través de la colaboración con voluntarios y científicos, se implementarán acciones de restauración del sebadal, esenciales para la biodiversidad marina, la protección costera y la mitigación de los efectos del cambio climático.

Las actividades a desarrollar se dividen en las siguientes:

Concienciación y educación ambiental:

Talleres educativos: Realización de talleres prácticos en colegios, y comunidades locales, enfocados en la importancia del sebadal y su conservación.

Materiales audiovisuales: Creación de videos de realidad virtual y otros contenidos inmersivos que expliquen el ecosistema del sebadal y su rol vital en la protección costera.

Charlas y webinars: sesiones informativas presenciales y virtuales sobre la restauración del sebadal, abiertas a la comunidad local y turistas, involucrando a expertos en ecología marina y científicos

Pack educativo: Distribución de materiales didácticos en línea a instituciones educativas, hoteles y centros de buceo en Tenerife para fomentar buenas prácticas en el mar.

Restauración y trasplante de sebadal:

Campañas de trasplante: Se llevarán a cabo 4 campañas en ubicaciones estratégicas determinadas por el equipo científico de Innoceana, basándose en estudios sobre el área de distribución del sebadal. Estas campañas se ejecutarán en colaboración con voluntarios de Tenerife, promoviendo la ciencia ciudadana y la participación activa.

Monitoreo participativo: Los voluntarios locales, junto con expertos, realizarán actividades de seguimiento del crecimiento del sebadal, tanto en la zona de trasplante como en el parche donador, mediante técnicas de buceo.

Innoceana dispone de todos los permisos necesarios para la realización de la presente actividad de manera inmediata, siendo la única entidad que se ha dirigido a este Área de Medio Natural para la realización de este tipo de actividad, la cual resulta de un interés estratégico para el Área, en particular en el ámbito de la biodiversidad, motivo este por el cual queda suficientemente justificado el otorgamiento directo de esta subvención.”

- **Tercero:** Innoceana.
- **Aplicaciones Presupuestarias:** 25-0501-1702-48940 y 25-0501-1702-78940
- **Importe:** 40.000,00 €

Código Seguro De Verificación	nGZMkwtitDFf82QimuHmw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	29/01/2025 15:21:25
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	29/01/2025 15:20:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nGZMkwtitDFf82QimuHmw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/11





Segundo. - Conceder una conceder una subvención nominativa a favor de la entidad Innoceana para la ejecución del proyecto denominado “Los Jardineros del Mar”, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones que regirán la misma:

1.- Objeto de la subvención: Ejecución del proyecto denominado “Los Jardineros del Mar”.

2.- Beneficiario: Innoceana (NIF G88129796/ NIT 485698)

3.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionable: Desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

4.- Cuantía de la subvención: 40.000,00 €.

5.- Forma de pago y régimen de garantías: Pago anticipado sin necesidad de constitución de garantía.

6.- Régimen de Justificación: El plazo para la presentación de la cuenta justificativa será de 3 meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionable.

La forma de justificación será a través de la modalidad de “Cuenta justificativa simplificada”, lo implica que se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una **relación clasificada de los gastos** de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
3. Un **detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
5. **Acreditación documental de haber adoptado las medidas de difusión** (de publicidad de la subvención)


A la vista de la relación de gastos aportada, desde el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad se le efectuará un requerimiento al beneficiario para que aporte los documentos acreditativos de los gastos y los pagos efectuados que aleatoriamente sean seleccionados, en base a los siguientes criterios:

- 1.- Se seleccionará un mínimo de 10 gastos de entre los que figuren en la relación aportada por parte del beneficiario.
- 2.- El importe total al que deberá ascender el sumatorio de los gastos seleccionados deberá suponer, al menos, el 25% del importe total concedido.

7.- Gastos subvencionables: Serán gastos subvencionables aquellos que teniendo lugar dentro del período subvencionable, se correspondan con alguno de los siguientes:

A: Gastos en concienciación y educación ambiental:

Código Seguro De Verificación	nGZMkwtitDFf82QimuHmw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	29/01/2025 15:21:25
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	29/01/2025 15:20:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nGZMkwtitDFf82QimuHmw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/11





Talleres educativos: Realización de talleres prácticos en colegios, y comunidades locales, enfocados en la importancia del sebadal y su conservación.

Materiales audiovisuales: Creación de videos de realidad virtual y otros contenidos inmersivos que expliquen el ecosistema del sebadal y su rol vital en la protección costera.

Charlas y webinars: sesiones informativas presenciales y virtuales sobre la restauración del sebadal, abiertas a la comunidad local y turistas, involucrando a expertos en ecología marina y científicos

Pack educativo: Distribución de materiales didácticos en línea a instituciones educativas, hoteles y centros de buceo en Tenerife para fomentar buenas prácticas en el mar.

B: Gastos en restauración y trasplante de sebadal:

Campañas de trasplante: Se llevarán a cabo 4 campañas en ubicaciones estratégicas determinadas por el equipo científico de Innoceana, basándose en estudios sobre el área de distribución del sebadal. Estas campañas se ejecutarán en colaboración con voluntarios de Tenerife, promoviendo la ciencia ciudadana y la participación activa.

Monitoreo participativo: Los voluntarios locales, junto con expertos, realizarán actividades de seguimiento del crecimiento del sebadal, tanto en la zona de trasplante como en el parche donador, mediante técnicas de buceo.

Serán subvencionables, asimismo, todos aquellos gastos que, no estando indicados anteriormente, resulten necesarios y se correspondan de manera in dubitativa con el objeto de la subvención.

Del total de 40.000,00 € al que asciende la subvención:

- **34.000,00 €** como máximo deben corresponderse con **gastos** de naturaleza **corriente**.
- **6.000,00 €** como máximo deben corresponderse con **gastos** de adquisición de **bienes de capital** necesarios para el ejercicio de las acciones en las que consiste el proyecto. Se entenderá por bienes de capital aquellos que teniendo carácter inventariable, tengan precio unitario superior a los 200,00 €.


Se considerará **gasto realizado**, aquel que, estando incluido en el párrafo anterior, sea efectivamente **pagado con anterioridad a 31 de marzo de 2026**.

No serán subvencionables los gastos a los que se refiere el segundo párrafo del artículo 31.7 de la LGS.

Dado que parte de la subvención se destina a la adquisición de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los mismos al fin concreto por el que se concedió la subvención por un plazo mínimo de 2 años.

8.- Aportación de financiación propia: La presente subvención se configura como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

Código Seguro De Verificación	nGZMkwtitDFf82QimuHmw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	29/01/2025 15:21:25
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	29/01/2025 15:20:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nGZMkwtitDFf82QimuHmw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/11





9.- Medidas de difusión: El beneficiario deberá mencionar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como entidad financiadora de su actividad en las publicaciones, páginas web y/o redes sociales, indicando lo siguiente: "La entidad Innoceana ha recibido una subvención nominativa del Área de Gestión del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias para la ejecución del proyecto denominado "Los Jardineros del Mar", por importe de 40.000,00", o texto similar.

10.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas: La presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11.- Causas de modificación de la Resolución de otorgamiento: La presente Resolución de concesión de subvención será modificable en cualquiera de sus apartados, tanto de oficio como a solicitud del interesado, siempre que se acuerde por mutuo acuerdo entre las partes.

Tercero. - Acordar el **abono anticipado** de la subvención **sin** necesidad de la previa **constitución de garantía**.

Cuarto. - **Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente al abono anticipado de la subvención a favor de Innoceana** (NIF G88129796/ NIT 485698), de conformidad con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe
25-0501-1702-48940	25-001826	25-004631	34.000,00 €
25-0501-1702-78940	25-001826	25-004632	6.000,00 €

Este gasto se corresponde con la siguiente **línea de subvención: 2025-000164 - SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD INNOCEANA.**

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	nGZMkwtitDFf82QimuHmw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	29/01/2025 15:21:25
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	29/01/2025 15:20:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nGZMkwtitDFf82QimuHmw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/11

